

*Synodicon Hispanum VIII: Calahorra-La Calzada y Pamplona y Synodicon Hispanum IX: Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén* (ed. crítica dirigida por Antonio García y García). Biblioteca de Autores Cristianos (BAC). Madrid, 2007 y 2010, 954 y 934 pp.

Las grandes obras suelen tener diversos momentos de dificultades, pero uno de los más dolorosos y que suscita más incertidumbre es el relacionado con la ausencia de la persona que la ha concebido y dirigido durante largo tiempo. El *Synodicon hispanum*, una obra destinada a ofrecer una cuidada edición crítica de los sínodos diocesanos celebrados en España y Portugal desde el Concilio IV de Letrán de 1215 hasta la clausura del Concilio de Trento en 1563, ha pasado por esa experiencia. El *Synodicon* se convirtió hace años, desde que en 1981 y 1982 salieron los dos primeros volúmenes, dedicados a Galicia y Portugal, en una interesantísima aportación no solo para los especialistas en historia del Derecho Canónico, el ámbito en el que fue engendrada, sino para los medievalistas, los modernistas, los filólogos, los historiadores de las religiones y otros muchos profesionales e interesados de disciplinas próximas.

Su creador y director durante más de dos décadas fue Antonio García y García, entonces catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, que se apoyó en

los materiales reunidos por su colega en la Pontificia y en la Civil Lamberto de Echeverría, así como en los de José Zunzunegui Aramburu y su equipo de Vitoria, los amplió considerablemente y trazó las líneas fundamentales de su edición de acuerdo con unos criterios solventes. Lo que revelan los dos volúmenes que reseñamos ahora es que, aunque Antonio García haya sido apartado por la enfermedad de la actividad intelectual, dejó un grupo de colaboradores y de amigos que han sabido mantener una de sus obras más eminentes; siguiendo sus planes con detalle y usando ese rico material prolongan su magisterio con dignidad. Al retiro forzoso del profesor García habrá que añadir, en los próximos volúmenes, el fallecimiento reciente de uno de sus eficaces colaboradores habituales, el canonista Bernardo Alonso.

Lo que aporta el *Synodicon* son las actas o las constituciones aprobadas en los sínodos diocesanos, asambleas del obispo con los clérigos de la diócesis que, en ocasiones, contaban con la asistencia de algunos representantes laicos de los concejos. La finalidad del sínodo era examinar la vida religiosa y moral del clero y de los feligreses, así como promulgar normas para corregir los defectos. El interés de los acuerdos sinodales para los historiadores radica en que, al tratarse de legislación diocesana local, está mucho más cerca de la realidad social de su entorno que las normas de carácter general, y la información que aportan, aunque aparentemente no sea de gran entidad, contiene la mejor radiografía de la vida religiosa y social de la diócesis a la que se refieren en el momento en que esas normas se redactaron. A veces los obispos informan de costumbres que han observado en sus visitas a las aldeas, o de comportamientos que les comentan sus vicarios, de manera que salen a relucir los más diversos aspectos de la vida cristiana, incluso desde antes del nacimiento, con referencias a prácticas abortivas o al uso de anticonceptivos, hasta después de la muerte, cuando regulan el entierro, los funerales, el luto y el

uso de los cementerios. En medio de todo esto se encuentra la enseñanza de la catequesis, la minuciosa legislación acerca de los sacramentos, la celebración de los días festivos, con el descanso obligatorio y la asistencia a la misa, la celebración de procesiones, los abusos en la predicación de indulgencias, en las vigiliat nocturnas y en el juego, el rechazo de las prácticas supersticiosas y de toda una larga serie de desviaciones. Los sínodos pocas veces ensalzan virtudes, sino que critican defectos, de manera que se centran en los comportamientos negativos, un aspecto que deberán tener en cuenta los historiadores cuando los utilicen.

El primer volumen del *Synodicon hispanum* que comentamos ahora, el octavo de la colección, contiene los sínodos de las diócesis de Calahorra-La Calzada y Pamplona. La primera de ellas protagonizó una interesante actividad sinodal: se documenta la celebración de 36 sínodos en el período citado, aunque solo se conservan textos de 24 de ellos. Los más antiguos de los conservados corresponden a mediados del siglo XIII; son los de Aznar López de Cadreita, de los años 1240 y 1256, y le sigue el de Almoravid, de 1297. Contienen, en la mayoría de los casos, normas dedicadas a la regulación del culto, a la administración de los sacramentos, a la moral (que no tengan concubina) o a la imagen y presencia dignas de los clérigos, con referencia al vestido, calzado e incluso a la higiene personal: «al menos a quinze días sean lavados et así como les conviene sercenados».

Debió tener especial relieve en esa diócesis el sínodo de Diego López de Zúñiga, del año 1410, que ya fue dado a la imprenta a finales de la Edad Media, aunque sus disposiciones se conocen sobre todo gracias a que fueron incorporadas, con indicación expresa de su autor y fecha de aprobación, a los dos grandes sínodos del siglo XVI, en los que se sistematizó lo que pareció más interesante y conveniente de la normativa anterior: los de Alonso de Castilla, de 1539 y el

de Juan Bernal Díaz de Luco, de 1553. El primero de estos, preocupado por establecer un documento doctrinal para el clero diocesano, convocó un sínodo que delegó en seis especialistas la tarea de ordenar la compleja normativa existente; una vez finalizado ese trabajo —con una estructura formal bastante clara, «haziendolas poner por sus títulos y materias, imitando el orden de las Decretales»—, fue leído ante los representantes de los eclesiásticos y aprobado. Juan Bernal, que tomó como base la obra de su antecesor Alonso de Castilla, culminó la actividad sinodal tras su regreso de Trento, después de una interrupción del Concilio.

En cuanto a la diócesis de Pamplona se extendía entonces no solo por Navarra sino que incorporaba buena parte de la actual provincia de Guipúzcoa; en efecto, uno de sus sínodos más notables, el de 1499, contiene dos decenas de constituciones específicas para el llamado entonces arciprestazgo de Guipúzcoa, que fueron presentadas al pueblo y clero de la villa de Azpeitia en la iglesia de San Sebastián. Pero el interés de ese sínodo reside, sobre todo, en que gracias a él conocemos disposiciones aprobadas en otros sínodos medievales, que fueron recopiladas entonces.

Información destacada incorporada a ese sínodo, ya que aparece en la edición que se realizó en 1501, es la que proporciona la tasación de los beneficios de la diócesis, ordenados por arciprestazgos, con algunas indicaciones sobre los titulares de las rentas (pp. 567-587). Esa relación puede ser contrastada y complementada con la que proporciona el sínodo de 1531 (pp. 686-709), lo que permite conocer la tendencia de las poblaciones y de su economía durante esos primeros treinta años del siglo XVI.

Un nuevo volumen, el noveno de esta colección, apareció a primeros de enero de 2010 y contiene los sínodos de la abadía de Alcalá la Real y los de las diócesis de Guadix y de Jaén. Una de las novedades de este volumen reside precisamente en los tres sínodos

de Alcalá la Real, ya que es la primera vez que se incorporan al *Synodicon* los de una abadía, circunscripción peculiar en la administración eclesiástica que perduró hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando fue incorporada al obispado de Jaén. Se trata de tres sínodos en total, de los cuales únicamente se conserva el texto del celebrado en 1542, que se basa en el sínodo de Jaén de 1511, a pesar de los esfuerzos del abad por mantener la independencia del prelado jiennense. En cuanto a la diócesis de Guadix, el obispo Martín Pérez de Ayala aprobó en 1554 unas constituciones que se encuentran entre las más originales e interesantes de cuantas hasta ahora se han editado en el *Synodicon hispanum*. Ese prelado advirtió que gran parte de los habitantes de la diócesis de Guadix en 1554 eran conversos de musulmanes y judíos que permanecieron en sus aldeas, sobre todo en las montañas, con sus antiguas costumbres y tradiciones. Para facilitar su integración y la asimilación de la fe cristiana redactó un catecismo en forma de diálogo en que el maestro pregunta a un niño por los aspectos fundamentales del dogma, de los sacramentos y las oraciones, y da la respuesta que considera adecuada (pp. 420-437). La conversión, decantación de las creencias y el mantenimiento del culto exigían el desplazamiento de los sacerdotes hasta los cortijos de las montañas, que aparecen detallados en el texto (pp. 332-341). El obispo parece haber recorrido personalmente esos senderos, conoce sus características y la situación de las iglesias y se ocupa de dotar adecuadamente «a los clérigos de los montes» para que puedan atender a los feligreses.

De la diócesis de Jaén se tiene noticia de un sínodo de 1368, cuyo texto se perdió, y se editan los de 1478, 1492 y 1511. La dirección del sínodo de 1478 corresponde a Íñigo Manrique de Lara, que ya protagonizó otras asambleas similares en su época de prelado en Oviedo y Coria. El de 1492 reproduce muchas de las constituciones del sínodo precedente, como las referidas

a las obligaciones de los clérigos diocesanos, pero también aporta normas propias, como las destinadas a suprimir costumbres en los velatorios y funerales que el prelado Luis Osorio consideraba inapropiadas. Por lo que se refiere al de Jaén de 1511 destaca en él una relación de las ermitas existentes entonces, para que «los subcesores que después de nos vinieren sepan e tengan memoria de las hermitas que ay en nuestro obispado» (pp. 649-653), y de nuevo se incluye en esta diócesis la completa relación de los beneficios de cada arciprestazgo (pp. 765-780), con los censos, procuraciones y exacciones (pp. 793-805) que se pagan allí. Todo esto se complementa con la legislación acerca de los diezmos, frecuente en muchos sínodos, pero que adquiere especial relieve en este volumen por el detalle con que es tratado el tema en el sínodo de Guadix, pero todavía más en el de Jaén de 1511, donde se le dedican dos títulos completos con unas 60 constituciones. Seguramente tal legislación tiene mucho que ver con la regulación sobre el diezmo impulsada en la metrópoli toledana por el cardenal Cisneros a finales del siglo XV y por la necesidad de regular la economía diocesana. En todo caso, esta legislación nos permite saber qué productos se cultivaban, qué animales se criaban y resulta, por tanto, de interés para los especialistas en historia económica y de la alimentación.

Todas estas y muchas otras son noticias que indirectamente nos proporcionan los sínodos, cuya verdadera finalidad era «extirpar toda mala rayz de peccado e perversa e dañosa costumbre». Bastantes de esos materiales serían hoy casi inaccesibles, pues los escasísimos ejemplares que se conservan de algunos sínodos están dispersos en lejanas bibliotecas. Según Francisco Cantelar, seguramente el mejor conocedor de estos textos, la mayoría proceden de primeras ediciones en importantes imprentas de la época y de gran interés para los bibliófilos. El sínodo de Jaén de 1478 fue editado en Sevilla por Alfonso

del Puerto hacia 1483, edición de la que se conoce un solo ejemplar, que se conserva en Providence (EE.UU.). Los sínodos de Alcalá la Real de 1542 y de Guadix de 1554 salieron ambos del prestigioso taller de Juan de Brocar en Alcalá de Henares, y de este último hay varias tiradas que presentan algunas diferencias en el texto, lo que aumenta su interés para los bibliófilos. De la edición del sínodo de Alcalá la Real de 1542 se conocen dos ejemplares, que se conservan en Madrid y en Cagliari (Italia). Del sínodo de Jaén de 1511, editado en Sevilla por Jacobo Cromberger, se

conocen actualmente cinco ejemplares. De ahí que su cuidada edición por la BAC en el *Synodicon hispanum*, con un minucioso aparato crítico y de fuentes y con una excelente presentación tipográfica hace que toda esta serie documental esté al alcance de cualquier lector. Además, y como es habitual en esta obra, ambos volúmenes tienen cuatro índices: de personas, de lugares, de materias o temático, e índice sistemático, que facilitan considerablemente su uso.

José Luis Martín Martín